

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

Resistencia 16 de Octubre de 2018.

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903.C (Antes Ley 6723/10);

CONSIDERANDO:

Que la Disposición General N° 034/2017 se constituyó el marco normativo y establece los requisitos de presentación de los trámites de las sociedades Anónimas;

Que en el artículo 17 de la mencionada Disposición General, se dispuso la documentación a presentar a esta Inspección, para las Asamblea General Ordinaria de las Sociedades sujetas a Fiscalización Permanente y las no sujetas a fiscalización permanente;

Que la norma mencionada ut-supra deja sin efecto la Disposición General 068/00 y 069/00, y resulta necesario establecer un tratamiento diferenciado como también contemplar la situación de la presentación fuera del plazo establecido en la misma;

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por la ley citada;

Por ello;

EL INSPECTOR GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 17 del TÍTULO VIII requisitos para sociedades por acciones sujetas a fiscalización permanente, no sujetas a fiscalización permanente e inactivas de la Disposición General 034/17 que quedara redactado de la siguiente manera

SOCIEDADES POR ACCIONES SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE.

"ARTÍCULO 17: Las Sociedades están obligadas a comunicar a esta inspección, las convocatorias de sus asambleas, por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, presentando:

- 1) Acta de reunión de Directorio, donde se dispuso la convocatoria a Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria, y aprobación en su caso de los documentos mencionados en los Art. 234 y 235 de la Ley 19550 y modificatorias. Fotocopia certificada por escribano público o juez de Paz o personal autorizado por esta Inspección.-
- 2) Convocatoria y orden del Día con determinación precisa del domicilio, día y hora en que se realizara la Asamblea.
- 3) Memoria del Directorio según lo establece el Art 66 LSC y modificatorias. Un original o fotocopia certificada por Escribano, Juez de Paz o persona autorizada por esta Inspección.
- 4) Balance General el que debe estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y en el caso de fotocopias deben estar certificadas por Escribano, Juez de Paz o persona autorizada por esta Inspección.-
- 5) Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiere.-
- 6) Informe de la Sindicatura el que deberá ajustarse a lo que establece el Art 294 Inc. 5° de la Ley 19.550 y modificatorias, y certificado por el CPCE. Original o fotocopia certificada por Escribano, Juez de Paz o Persona autorizada por esta Inspección.-
- 7) Proyecto de reforma de los Estatutos, en su caso transcribiendo la redacción actual y la que se propone.-
- 8) Recibo del Boletín Oficial correspondiente a la publicación del Edicto de convocatoria, excepto que la decisión se adopte por unanimidad.-
- 9) Nomina del Directorio y Sindicatura, con especificación del periodo comprendido de sus respectivos mandatos, datos personales completos y domicilio, suscrito por el Presidente. Anexo III de la Dispos. 034. Un ejemplar.-

Dentro de los (120) días corridos de la celebración de la Asamblea las sociedades mencionadas presentaran:

- 1) Acta de Asamblea. Una fotocopia certificada por Escribano Público o Juez de Paz, o personal autorizado de esta Inspección.-
- 2) Folio correspondiente al registro de Asistencia a Asambleas, con arreglo al Art 238 LEY 19.550 y modificatorias. Una fotocopia certificada Escribano Público o Juez de Paz, o personal autorizado de esta Inspección.-
- 3) Proyecto de Edicto para ser visado para su posterior publicación, por 1(un) día, en el Boletín Oficial.

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

- 4) Ejemplar del Boletín oficial y del Diario de mayor circulación del país, con el edicto de convocatoria y orden del día, salvo caso de asamblea unánime. Original o Fotocopia Certificada por funcionario autorizado de este Organismo.-
- 5) Nomina actualizada del Directorio y Sindicatura, con sus datos personales completos y Domicilio, Duración del Mandato, Aceptación del cargo. Anexo III de la Dispos. 034.
- 6) Tasa Retributiva de Servicios (ATP) Deberá acreditar TRES (3) pagos del ítem 7) por cada ejercicio aprobado y/o TRES (3) pagos del ítem 4). Art. 39 Ley 1903.C (antes Ley 6723/10), según corresponda a AGO y AGE. Original y dos copias simples.-
- 7) Estampillado. Art. 21 - L. 299-F (antes Ley 2071)
- 8) Ejemplares de la documentación citada en los puntos 3, 4, 5, 6, 7 del punto anterior en caso de haber sido modificados por asamblea. Las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.256 (Art 36); dentro de los 10 días siguientes a su publicación, deberán presentar a la Inspección, Un ejemplar del Boletín Oficial donde se publicó el Balance General, sus cuentas de Resultados certificado por el CPCE.-

SOCIEDADES POR ACCIONES QUE NO ESTAN SUJETAS A FISCALIZACION PERMANENTE

Las sociedades por Acciones que no están sujetas a Fiscalización Permanente están obligadas a presentar ante esta Inspección dentro de los ciento (120) días corridas de celebración de la Asamblea la siguiente documentación:

- 1) Acta de reunión de Directorio donde se dispuso la convocatoria a asamblea Ordinaria y /o Extraordinaria, y aprobación en su caso de los documentos mencionados en los Arts. 234 y 235 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Una fotocopia certificada por Escribano Publico, Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 2) Convocatoria y orden del día, con determinación precisa del domicilio, día y hora en que se realizará la Asamblea. Una fotocopia certificada por Escribano Publico, Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección
- 3) Memoria del Directorio, según lo establece el Artículo 66 de la LSC y modificatorias. Un original o fotocopia certificada por Escribano Publico, Juez de Paz o funcionario autorizado de esta Inspección.
- 4) Balance General el que debe estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y en el caso de presentar fotocopias deben estar certificadas por Escribano, Juez de Paz o persona autorizada por esta Inspección.-
- 5) Proyecto de distribución de Utilidades si las hubiere.
- 6) Informe de la Sindicatura el que deberá ajustarse a lo que establece el Art. 294 inc. 5) de la LSC y modificatorias y certificado por el CPCE. Un Original, o copia certificada por escribano público, juez de paz o persona autorizada por esta Inspección.
- 8) Nomina del Directorio y Sindicatura, con especificación del periodo comprendido de sus respectivos mandatos, datos personales completos y domicilio, suscrito por el Presidente. Anexo III de la Dispos. 034. Un ejemplar.-
- 9) Acta de Asamblea. Una fotocopia certificada por escribano público o juez de paz o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 10) Registro de Asistencia a Asamblea según lo dispuesto en el Art. 238 de la ley 19.550 y modificatorias. Una fotocopia certificada por escribano público o juez de paz, o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 11) Ejemplar del Boletín oficial con el Edicto de convocatoria y orden del día, salvo caso de Asamblea Unánime original o fotocopia certificada o funcionario autorizado de esta Inspección.-
- 12) Tasa Retributiva de Servicios (ATP): deberá acreditar TRES (3) pagos del ítem 7) por cada ejercicio aprobado y/o TRES (3) pagos del ítem 4) de la Tasa prevista en el artículo 39° Ley 1903. C (antes Ley N° 6723), según corresponda a AGO o AGE. Original y dos copias simples.-
- 13) Estampillado: Artículo N° 21 Ley Tarifaria Provincial N° 299-F (antes Ley 2071).

Para ambos casos tanto de sociedades fiscalizadas como no fiscalizadas, si las presentaciones ante esta Inspección se realicen pasado los 120 días corridos que establece el presente Artículo, deberán acreditar catorce (14) pagos del ítem 37 (Tasa Anual de fiscalización) art 39 Ley 1903.C (antes Ley 6723), y si este pago se realizara en forma voluntaria se reducirá a ocho (8) pagos del mismo ítem.-

ARTICULO 2°: Dejase sin efecto toda otra Disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DISPOSICION GENERAL N° 0 6 0




Dr. Eduardo F. Colombo
INSPECTOR GENERAL
Insp. Gral. de la Persona Jurídica
y Registro Público y Comercio
Provincia del Chaco